

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto de Trámite No. 313

EXPEDIENTE No. 190013333006201600325-00
DEMANDANTE: MAYURI LORENA VILLAQUIRAN ÁNGULO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DEAJ – NACIÓN-FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

En la audiencia inicial llevada a cabo el día 23 de abril de 2019, se decretó como prueba oficiar al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Popayán para que remitiera copia del proceso penal adelantado en contra de los señores ERWIN MIGUEL ÁNGULO ARAUJO y FRED ANDONNY VIDAL ÁNGULO, con radicado No. 190016000602201204720, por el delito de homicidio en grado de tentativa en concurso con el delito de fabricación, tráfico o porte de armas de fuego o municiones, el cual fue aportado por el apoderado de la parte demandate.

Sin embargo, no obra la totalidad de las piezas procesales del expediente penal por lo que se requerirá a la Nación-Rama Judicial-Deaj, para que a través de su apoderado judicial Paola Andrea Chavez Ibarra, remita copia digitalizada en atención a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020, del proceso penal 190016000602201204720 adelantado en contra de los señores ERWIN MIGUEL ÁNGULO ARAUJO y FREDD ANDONNY VIDAL ÁNGULO, con radicado No. 190016000602201204720, por el delito de homicidio en grado de tentativa en concurso con el delito de fabricación, tráfico o porte de armas de fuego o municiones, donde obre los audios de las audiencias preliminares y del juicio oral en la que se decretó la preclusión de la investigación a favor de ERWIN MIGUEL ÁNGULO ARAUJO, así como las entrevistas adelantadas por funcionarios de policía judicial y pruebas testimoniales de VÍCTOR ANDRÉS BENAVIDEZ MÉNDEZ, SONIA MARCELA MÉNDEZ PEÑA y LINA MARCELA MÉNDEZ PEÑA.

Conforme lo anterior, se requerirá al apoderado de la Nación-Rama Judicial-Deaj para que tramite la prueba de la referencia, teniendo en cuenta su cercanía con la prueba, para lo cual se le concede el término de quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue copia del proceso penal de la referencia, so pena de las sanciones de previstas en el CGP por no cumplir con los requerimientos impuestos en la providencia judicial. En caso que haya cambio de apoderado de la Nación - Rama Judicial, no podrá pretextar dicho motivo para el incumplimiento de la carga impuesta.

Por lo antes expuesto, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la Nación-Rama Judicial-Deaj, para que a través de su apoderado judicial, en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue copia del proceso penal 190016000602201204720, por el delito de homicidio en grado de tentativa en concurso con el delito de fabricación, tráfico o porte de armas de fuego o municiones, adelantado en contra de los señores ERWIN MIGUEL ÁNGULO ARAUJO y FRED ANDONNY VIDAL ÁNGULO, so pena de las sanciones de ley.

SEGUNDO: Enviar un mensaje de datos sobre este proveído a la dirección electrónica aportada por las partes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARÍA CLAUDIA VARONA ORTIZ

M
JUZGA
AYAN

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE
POPAYÁN
www.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRONICO No. 51
DE HOY 22 DE JULIO DE 2020
HORA: 8:00 A.M.

HEIDY ALEJANDRA PEREZ
Secretaria

reglamentario 2364/12

Este documento fue generado y cuenta con plena validez jurídica, conforme a la Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

ac1ef3e55c23a2aa9ae76affe3ef15e7643372c6b4415dd1b05b9183956a88fc

Documento generado en 17/07/2020 03:19:57 PM